



ORDEN

El Mar Menor es un ecosistema ubicado en la Región de Murcia, caracterizado por unas condiciones ambientales y biológicas que lo hacen único a nivel mundial. Y esto se refleja en la presencia de especies particulares y paisajes marinos específicos.

En las últimas décadas se han podido constatar diferentes problemas que han afectado directamente a especies animales y vegetales características de este espacio natural.

Como consecuencia de las presiones acumuladas, así como al aporte continuado de nutrientes, en 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con él. Concretamente la población de Nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico, de la que se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en ese momento.

Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años, dicho proceso ha continuado produciéndose en este entorno natural, generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de su capacidad natural de recuperación, esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019, que tuvieron como consecuencia la muerte de miles de peces e invertebrados debido a los procesos de anoxia generados.

Desde el Acuario de la Universidad de Murcia, centro integrado en el Vicerrectorado de Investigación de dicha Universidad, en coordinación con la Dirección General del Mar Menor, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se creó un Banco de Especies Emblemáticas y de Singular Importancia del Mar Menor, contemplado como una acción de interés público general, que garantizara la permanencia en el tiempo de las poblaciones de esas especies, con independencia de posibles eventos, puntualmente críticos en ese medio natural.

Además de asegurar su viabilidad en el tiempo, la puesta en marcha del proyecto, está aportando una enorme cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sus interacciones en el medio marino.

El objetivo general del proyecto Cría *ex situ* de *Pinna nobilis* y Banco de Especies Emblemáticas y de Singular Importancia del Mar Menor, se basa en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales.

Teniendo como referencia los avances conseguidos en el transcurso del proyecto, se han diseñado un conjunto de acciones para continuar los trabajos de mantenimiento y optimización de la instalación técnicas en las que habitan las especies seleccionadas, finalizar





y optimizar protocolos y generar stocks de las especies seleccionadas y seguimiento de las labores de divulgación

En este sentido la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento número 19 del BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), recoge los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2024, entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por un importe de 150.000,00€ para desarrollar el Proyecto "BANCO DE ESPECIES MAR MENOR" para el año 2024.

Con fecha 25 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, escrito con número de entrada 202490000817714, en el que la Universidad de Murcia solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor, así como el inicio de las actuaciones el 1 de diciembre de 2024.

Puesto que el importe de la subvención es 150.000,00 euros, no se hace necesario estar a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Por otra parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. No obstante, en el caso de la presente subvención nominativa, existe la certeza en cuanto al beneficiario, en el importe a conceder, y en el origen y destino de los fondos, por lo que resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para la concesión de esta subvención nominativa, se ajustará en su contenido a lo previsto en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Se adjunta al presente expediente, certificaciones positivas de la Universidad de Murcia acreditativas de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Declaración Responsable de la Universidad de Murcia de que no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones y de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, el pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012).

De idéntico modo, cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la subvención de conformidad con el certificado expedido por el Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor de fecha 10 de diciembre de 2024, habiendo asumido en fecha 23 de octubre de 2024, el compromiso del cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 9 de febrero de 2024.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre las que se encuentran las *funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema*, competencia ésta que ejerce a través de la Dirección General del Mar Menor de acuerdo con el artículo 7 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración





pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General del Mar Menor tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Vista la propuesta de la Dirección General del Mar Menor de fecha 11 de diciembre de 2024, y, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar y disponer, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y 49 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a favor de la Universidad de Murcia, con NIF:Q3018001B, con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.442.00 proyecto nominativo “48111”, denominado “A la UMU-BANCO ESPECIES MAR MENOR” subproyecto 048111240001 previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Conceder a la Universidad de Murcia, con NIF: Q3018001B la subvención nominativa que recoge la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), por importe de 150.000,00€, y **comprometer** el gasto con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el apartado primero con el fin de dar continuidad al proyecto del Banco de especies del Mar Menor durante 2024-2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago que tendrá carácter de pago anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Universidad de Murcia por el importe que conlleva la concesión de la citada subvención de carácter nominativo por importe de 150.000,00 € que se imputará a la partida presupuestaria 16.05.00.442L.442.00 proyecto “48111”, denominado “A la UMU - BANCO ESPECIES MAR MENOR” subproyecto 048111240001 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, al número de cuenta IBAN: ES8300496660702416026835.





El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012).

Este pago será anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la subvención.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03 de enero de 2006), y puesto que la subvención se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es cero euros (0,00 €).

CUARTO. - OBJETO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR. Este proyecto tiene como **objeto principal dar continuidad al Banco de especies emblemáticas y de singular importancia del Mar Menor y cría *ex situ* de *Pinna nobilis***, contemplado como una acción de interés público general, que garantice la permanencia en el tiempo de las poblaciones de estas especies, con independencia de posibles eventos, puntualmente críticos en el medio natural; el cual se estructura en torno a los siguientes objetivos:

- 1) **MANTENER Y OPTIMIZAR LA INSTALACIÓN TÉCNICA.** El mantenimiento de las especies vivas en sistema cerrado es un proceso en constante evolución, en el que se requiere una inversión continua, dirigida por una parte al sustento de las especies *ex situ*, fundamentalmente en relación con la alimentación de las mismas y por otra parte a la preservación de la calidad del agua en los diferentes sistemas, que tiene que ver con la realización de analíticas de aguas, reposición de oligoelementos, mantenimiento y reposición de elementos de filtración, e incluso tratamientos frente a posibles patógenos. En el Banco de Especies, el diseño de dietas óptimas para alimentar a las nacras y a los caballitos de mar, que en este momento representan la parte más importante del proyecto, es uno de los trabajos más complejos que se está llevando a cabo. Se están realizando estudios sobre perfiles nutricionales de ácidos grasos adecuados para las especies seleccionadas y sobre como diferentes parámetros como las distintas fuentes lumínicas, así como la temperatura afectan y pueden llegar a modificar estos perfiles.
- 2) **FINALIZAR Y OPTIMIZAR LOS PROTOCOLOS Y/O GENERACIÓN DE STOCKS DE LAS ESPECIES INCLUIDAS Y EN RESERVA.**

Nacra (*Pinna nobilis*). La nacra continúa siendo una de las especies más complejas a la hora de cerrar sus protocolos de mantenimiento y reproducción. El objetivo para la especie durante el año 2025 se basa en cuatro actuaciones clave:

- Aplicación de los resultados del estudio de perfiles nutricionales de ácidos grasos desarrollado durante 2024 en la mejora y optimización de dietas, con el fin de asegurar la capacidad de mantener ejemplares a largo plazo en óptimo estado de salud.





- Conseguir un proceso de maduración de ejemplares adecuado, *in situ* y *ex situ*, que redunde en una óptima viabilidad larvaria para poder continuar con el estudio de la metodología correcta de mantenimiento durante el desarrollo larvario. Para ello, se procederá a translocar ejemplares seleccionados del grupo reproductor al medio natural para su maduración, que volverán al laboratorio justo antes del evento reproductor.
- Completar los trabajos previos sobre criogenización de gametos de la especie, con el fin de conservar su acervo genético.
- Búsqueda de nuevos ejemplares adultos en el medio natural, así como de reclutas de los últimos eventos reproductores que permitan confirmar los resultados previos.

Caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*). El objetivo para la especie durante el año 2025 se basa en cuatro actuaciones clave:

- Proseguir con el estocaje de ejemplares con el objetivo de mantener una cantidad apropiada que permita, si es necesario en algún momento, la realización de un proyecto de recuperación de la especie en la laguna, dada la situación actual de la población.
- Concluir el estudio genético sobre el grupo de ejemplares reproducidos *ex situ* para comparar su variabilidad genética con la obtenida en estudios previos con ejemplares salvajes en el Mar Menor. De este modo se podrá saber si el protocolo de cruzamientos realizado es el correcto o necesita ser reforzado con ejemplares nuevos obtenidos en la laguna.
- Incorporación de nuevos ejemplares juveniles sin diferenciar en el grupo reproductor *ex situ*; dada la importancia de contar con dos grupos reproductores con origen variado para mantener la variabilidad genética de la población original a largo plazo.

Aguja de río (*Syngnathus abaster*). Mantenimiento de ejemplares del grupo reproductor *ex situ* a partir los rescatados por agentes medioambientales en las zonas anóxicas generadas en la Manga durante los meses de agosto y septiembre de 2021.

Aguja mula (*Syngnathus typhle*). Una vez establecidos los protocolos de mantenimiento y reproducción *ex situ*, se mantienen los reproductores sin potenciar su reproducción. De cualquier modo, también se mantiene un grupo reproductor con el que se obtienen ejemplares de los que se realizarán estudios genéticos.

Dragoncillo (*Callionymus pusillus*). La población de dragoncillo, especie característica de zonas de arena en el Mar Menor próximas a La Manga, entró en un proceso de regresión, paralelo al deterioro de la calidad de aguas Menor llegando a ser muy difícil de encontrar. Se han vuelto a observar ejemplares de la especie en la zona de La Manga, tras cuatro años en los que parecía haber desaparecido la especie. En 2024 no se han encontrado ejemplares suficientes para





la formación de un grupo reproductor, aunque se espera conseguir durante 2025 tras lo cual se procederá a la elaboración de los protocolos de reproducción.

Gobio de arena (*Pomatoschistus marmoratus*) y Chirrete (*Atherina boyeri*). En 2024 se han recogido ejemplares reproductores de la especie y se ha conseguido su maduración. Los protocolos de mantenimiento están cerrados y se espera abordar su reproducción durante 2025. Sus poblaciones se han visto afectadas en áreas concretas de la laguna, aunque son fáciles de localizar en otras por lo que no han sido consideradas como prioritarias en esta fase del proyecto.

Nacra de roca (*Pinna rudis*). La nacra de roca (*Pinna rudis*) ha sido incluida en la lista de especies por su existencia en la gola de Marchamalo y su interés como modelo para *Pinna nobilis*. Es muy interesante trabajar con esta especie para conseguir ampliar el conocimiento sobre la biología de otras especies de la familia Pinnidae y así, comparar resultados en los diferentes protocolos aplicados en *Pinna nobilis*. Durante 2025 se seguirá avanzando en la consecución del protocolo de reproducción en cautividad de la especie en paralelo con *P. nobilis*.

- 3) Continuar las labores de DIVULGACIÓN, las cuales consisten en producción de artículos científicos y de divulgación, participación en charlas y seminarios en los que se tratarán los resultados del proyecto y realización de visitas guiadas al Banco de Especies del Mar Menor y Ambientes Mediterráneos que deberán compatibilizar la visita del público y la reproducción de la nacra, por lo que se propone organizar la sala de manera que se puedan realizar visitas durante los meses fuera del evento reproductor y se cancelen entre abril y septiembre, periodo de ocupación del espacio por las infraestructuras necesarias.

QUINTO. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

- a) Realizar durante el período de ejecución las actuaciones previstas en el apartado CUARTO, establecidas como objeto de la subvención.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Realizar publicidad del objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, haciendo constar en la publicidad o en cualquier trabajo relacionado el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo





de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

- d) Comunicar a esta Dirección General cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de concesión (*modelo de instancia de admisión de la justificación de subvención nominativa*), así como con lo establecido en el apartado OCTAVO de esta Orden.
- f) El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Presentar a mitad del periodo de ejecución informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.
- h) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SEXTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución para el desarrollo del proyecto “BANCO DE ESPECIES MAR MENOR”, se extenderá desde el **1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.





Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

SÉPTIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO IMPORTE COSTES DE EJECUCIÓN TOTAL

PRESUPUESTO 5º Año		TOTAL GASTO
PERSONAL		70.000
FUNGIBLE		56.364
OTROS GASTOS		10.000
TOTAL COSTES EJECUCION		136.364,00
COSTES INDIRECTOS		13.636,00
TOTAL		150.000,00

Se deberán respetar los límites de concepto de gasto establecidos en el presupuesto, pudiendo compensarse unos gastos con otros (a excepción de los gastos indirectos), siempre que esta compensación no supere el 15% de ninguno de los conceptos de gasto recogidos en la orden de concesión

Los costes indirectos no podrán sobrepasar el 10 por ciento de la cantidad total concedida, y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo presentarse por el beneficiario en la memoria económica justificativa informe en el que conste para qué se han utilizado los mismos.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.





c) Multas, sanciones y costes de litigios.

d) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles o cualquier otro gasto que tenga carácter inventariable.

e) Contribuciones en especie.

OCTAVO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención. Al haber un gasto importante de personal se deberá concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador, se debe describir la actuación realizada de forma que no haya duda de que los gastos subvencionados se han dedicado plenamente al objeto de la subvención (véase Anexo II)
2. Un documento relativo al ESTUDIO CIENTÍFICO FINAL y sus conclusiones firmado por personal investigador responsable, el cual justificará el cumplimiento de los objetivos y/o actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto de la subvención "BANCO DE ESPECIES DEL MAR MENOR" y adecuadamente sustentado por los datos y/o información que se haya obtenido durante las actuaciones realizadas.
3. Una MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada y detallada de las facturas, personal contratado y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se deberán respetar los límites de concepto de gasto establecidos en el presupuesto, pudiendo compensarse unos gastos con otros (a excepción de los gastos indirectos), siempre que esta compensación no supere el 15% de ninguno de los conceptos de gasto recogidos en la orden de concesión (véase Anexo III).





- b) La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente (sellados y firmados por la entidad bancaria) o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (véase Anexo III).
- c) La documentación justificativa del gasto de personal deberá incluir, entre otros, los documentos contractuales o de adjudicación de becas, las nóminas y su justificación del pago, Modelo 190 individualizado, documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución, entre otros (véase Anexo III).
- d) Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otros fines, consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, según modelo anexo (véase Anexo IV).
- e) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al total de la actividad subvencionada y ejecutada de acuerdo con lo previsto en el presupuesto, por una cantidad correspondiente como máximo al diez por ciento (10%) del total de la subvención concedida, debiendo justificarse para qué se han dedicado los mismos (véase Anexo V).
- f) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (véase Anexo IX).
- g) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario (véase Anexo VI).
4. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.
5. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de **UN MES** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.





6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá relacionarse detalladamente su importe y procedencia (véase Anexo VIII).
7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO. - PUBLICIDAD. La publicidad de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se regirá, además de por lo establecido en la correspondiente Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO. - La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

EL CONSEJERO MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

(P.D. Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar

Menor de 5 de febrero de 2024, BORM nº 36, de 13 de febrero)

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

Fdo.: Víctor Serrano Conesa





ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA DE ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:
DOMICILIO:	
CORREO-E:	
REPRESENTANTE	
APELLIDOS:	NIF:
NOMBRE:	
PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	

EXPONE: Que, siendo beneficiario/a de una subvención nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por valor de _____ €.

SOLICITA: Que, de conformidad con lo estipulado en la Orden de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, se tenga por presentada la documentación justificativa de la misma que, a continuación, se relaciona:

1.	
2.	
3.	
4.	

Firmado _____





ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

(Presentar una memoria por cada una de las actividades subvencionadas firmada por representante legal del beneficiario)

Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención. Al haber un gasto importante de personal se deberá concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador, se debe describir la actuación realizada de forma que no haya duda de que los gastos subvencionados se han dedicado plenamente al objeto de la subvención.

Incluir, como mínimo, la siguiente información para **cada uno de los objetivos** en torno al cual se estructura el proyecto (ver orden de concesión):

1. Descripción detallada de los trabajos realizados indicando su periodo de ejecución, de forma que, permitan especificar la relación indubitada de los gastos incluidos con las actividades realizadas.

Se describirán los medios personales y materiales subvencionables utilizados para cada uno de los trabajos, indicando el nombre, apellidos y cargo o puesto que desempeña dicho personal.

Asimismo, si se realizan campañas en campo se describirán las mismas indicando el día que se han realizado, así como los medios materiales y humanos subvencionables que se han utilizado

2. Resultados obtenidos durante dichos trabajos
3. Valoración de consecución del objetivo en cuestión. Asimismo, relacionar otros objetivos secundarios que se hayan podido conseguir.
4. Publicidad realizada en cualquier medio y formato, en cumplimiento del apartado correspondiente de Requisitos y obligaciones del beneficiario de la Orden de concesión. Se deberá aportar la documentación acreditativa y justificativa oportuna al respecto.
5. Además, la información de los puntos 1-3 se sintetizará en las tablas que se recogen a continuación.



Tabla 1. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJOS REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS	VALORACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
	Nº	Descripción			
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					

Tabla 2. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJOS REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS PERSONALES				
	Nº	Descripción		Nombre	Puesto/ Cargo	Horas dedicadas al trabajo realizado	Nº orden de gasto ¹	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X								
OBJETIVO X								

¹ En relación al apartado 2.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa

Tabla 3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJO REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS MATERIALES		
	Nº	Descripción		Descripción	Nº orden de gasto asociado ²	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X						
OBJETIVO X						

² En relación al apartado 1.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO:

Que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº _ de _ de _ de 202_ , para el Proyecto “ _____ ” por un importe de _____ €, el gasto subvencionable / a justificar según la Orden de concesión _____ es de _____ euros.

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los gastos que se recogen en los apartados 1 y 2 que se muestran a más adelante.

Que la documentación justificativa de los gastos relacionados, se envía electrónicamente a través del registro CARM, quedando los originales a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

1. GASTOS MATERIALES

1.1. Relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto

(Relación clasificada de facturas, debe presentarse tanto en formato pdf firmada como formato Excel a fin de facilitar la comprobación de la cuenta justificativa. Se deberá asignar un número de orden a cada factura en la relación clasificada, el cual deberá anteceder al nombre de la factura remitida, así como a su justificante de pago, a fin de que se pueda localizar de manera ágil)



Dirección General del Mar Menor



TOTAL DEL GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO (€)⁵

⁵ El importe total del gasto subvencionable justificado deberá ser como mínimo la cantidad referida al concepto/s de gasto correspondiente en la orden de concesión, siguiendo las reglas de compensación que se establecen en la misma.



1.2. Documentación justificativa de gastos y pagos.

- Remitir copia de las facturas de gastos de las actividades realizadas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago a proveedores ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- La fecha de emisión de cada factura correspondiente a un gasto debe estar dentro del periodo de ejecución de la subvención.
- Los justificantes de pago de las facturas deben ir sellados y rubricados por la Entidad bancaria, o acreditarse mediante certificado bancario, y estar dentro del plazo de justificación de la subvención.
- Los conceptos de las facturas deben estar claros, no aceptándose aquellos que indiquen solamente referencias numéricas sin descripción alguna. Las facturas deben estar relacionadas de forma directa y clara con el objeto de la subvención.
- En caso de que se imputen facturas de reparación de equipos, en la memoria debe describirse la avería o rotura, así como las causas de la misma, en caso de que sean conocidas.



2. GASTOS DE PERSONAL

2.1. Relación de personal contratado subvención *(Se cumplimentará una tabla por cada trabajador imputado a la subvención y por el importe realmente imputado)*

APELLIDOS Y NOMBRE				DNI	Nº SEGURIDAD SOCIAL			CATEGORÍA / GRUPO COTIZACIÓN			PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	
Nº orden	Periodo (mes)	Jornada laboral (Horas/semana)	% Jornada	Sueldo neto (€) = (A-C-D)	Retención IRPF (€) C	S. Social trabajador (€) D	Sueldo bruto (€) A	Seguridad social empresa (€) B	Coste total empresa (€) (A+B)	Jornada semanal horas aplicadas a proyecto subvencionado (Horas/semana)	% Jornada trabajador aplicado a proyecto subvencionado	Coste trabajador aplicado a proyecto subvencionable (€)
	Enero											
	Febrero											
	Marzo											
	Abril											
	Mayo											
	Junio											
	Julio											
	Agosto											
	Septiembre											
	Octubre											
	Noviembre											
	Diciembre											
SUBTOTAL AÑO (€)												
	Enero											
	Febrero											
	Marzo											
	Abril											
	Mayo											
	Junio											
	Julio											
	Agosto											
	Septiembre											
	Octubre											
	Noviembre											
	Diciembre											
SUBTOTAL AÑO (€)												



2.2. Documentación justificativa del gasto de personal

- Remitir copia de las nóminas de los trabajadores imputados a la subvención y justificantes de pago de las mismas ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- Copia de los Contratos o adjudicación de becas de los trabajadores imputados a la subvención. Los contratos deben ajustarse al menos al plazo de vigencia de la subvención.
- Los Justificantes del pago de las nóminas: acreditado por la entidad bancaria, sellado por la entidad, con indicación del beneficiario/a, cuantía, fecha, cuenta de abono y concepto.
- Recibos de liquidación de las cotizaciones (RLC) (Tesorería General de la Seguridad Social)
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (Tesorería General de la Seguridad Social)
- Relación individualizada de retenciones IRPF (Modelo 190 y Modelo 111).
- Documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y las obligaciones tributarias, a fecha del periodo de justificación de la subvención.
- En caso de que algún trabajador haya estado en incapacidad temporal durante el transcurso del periodo de ejecución de la subvención, debe acreditarse el periodo de la incapacidad mediante los documentos pertinentes.





ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU NO APLICACIÓN A OTROS FINES

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____
con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner
la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos
públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO,

la veracidad de los documentos aportados y su no aplicación a otros fines distintos a los
establecidos en la orden de concesión, por el importe consignado en las correspondientes
relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, de acuerdo con lo establecido en el punto
_____ de la Orden de concesión de la subvención
_____, prevista en la Ley _____, de
Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio
202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

11/12/2024 17:07:12

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f77abc5-b7d9-b4dc-e93e-00505696280





ANEXO V

INFORME DE COSTES INDIRECTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

DECLARO,

Que los costes indirectos imputados al proyecto subvencionado " _____ ", no superan en su conjunto el **10%** del importe total subvencionado.

Que dichos costes indirectos¹ se corresponden al período en que efectivamente se ha realizado la actividad, y se han utilizado según se expone a continuación:

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

¹ Deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa y justificativa al respecto.



ANEXO VI

MODELO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY 38/ 2003 GENERAL DE SUBVENCIONES (TRES PRESUPUESTOS)

(Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización del proyecto actividades investigadoras,

DECLARO,

Que en relación al proyecto subvencionado “ _____ ”, y para los gastos que se relacionan a continuación, se han solicitado las siguientes ofertas:

	CONCEPTO	TRES OFERTAS	OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN
Gasto subvencionable 1				
Gasto subvencionable 2				
...				
...				

Que la elección ¹entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

¹Cuando la elección de la oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria la elección.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN, CANTIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS, OBTENCIÓN DE INGRESOS E INTERESES

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO:

- ☐ Que se ha realizado el proyecto subvencionado siguiente:

DENOMINACIÓN PROYECTO

- ☐ Que los gastos certificados son directamente imputables al proyecto y necesarios para la ejecución del mismo. El gasto se ha distribuido según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal.	
Campañas Oceanográficas, alquiler y fondeo de equipos de medida.	
Análisis laboratorio, Adquisición de datos, computación, visualización y difusión).	
Otros gastos.	
Gastos indirectos Universidad (10%)	
TOTAL	

- ☐ Que se ha obtenido otra/s **SUBVENCIÓN**/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

- ☐ Que **NO** se ha obtenido otra/s **SUBVENCIÓN**/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.

- ☐ Que se han destinado **FONDOS PROPIOS U OTROS RECURSOS** para la realización del proyecto/s subvencionado/s:

PROCEDENCIA	IMPORTE

- ☐ Que **NO** se han destinado **FONDOS PROPIOS U OTROS RECURSOS** para la realización del proyecto/s subvencionado/s.

- ☐ Que se ha obtenido **INGRESOS** (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) siguientes: (en su caso)

PROCEDENCIA	IMPORTE

- ☐ Que **NO** se ha obtenido **INGRESOS** (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados).





☐ Que se ha obtenido **INTERESES** generados por la subvención recibida por un importe de _____ euros,
con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CUENTA	IMPORTE INTERESES NETOS

☐ Que **NO** se ha obtenido **INTERESES** generados por la subvención.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

11/12/2024 17:07:12

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f77abc5-b7d9-b4dc-a93e-00505696280



ANEXO VIII

INFORME DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.)

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización del proyecto actividades investigadoras,

DECLARO,

Que el proyecto “ _____”, además de con la subvención concedida mediante Orden _____, ha sido financiado con los siguientes fondos:

IMPORTE ¹	PROCEDENCIA ¹	TRABAJOS REALIZADOS ¹		PERIODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDEN DE CONCESIÓN
		Nº	Descripción		

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

¹ Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN

(En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____
con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner
la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos
públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

EXPONGO:

que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa
prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_) , para el Proyecto
“ _____ ” por un importe de _____ €, según la
Orden de concesión _____. Habiendo ejecutado únicamente actuaciones por
valor de _____ € y quedando un remanente de _____ €,

SOLICITO:

documento de autoliquidación para proceder al reintegro voluntario del importe de la ayuda
concedida y no ejecutada, que asciende a _____ €

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

